



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 ABRIL 2024

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Munera, siendo las 20,00 horas del día 26 de Abril de 2024 se reúnen los señores concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

#### CONCEJALES ASISTENTES:

- .- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- .- D<sup>a</sup> MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- .- D<sup>a</sup> MARIA ANGELES CARRIZO ARENAS
- .- D<sup>a</sup> VICTORIA SANCHEZ ESTESO
- .- D<sup>a</sup> SOFIA CALVO CALLEJA
- .- D. ALFONSO VERGARA MORENO
- .- D. CESAR GARCIA HERNANDEZ
- .- D. JUAN MANUEL ESTESO MOYA

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### **PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR (29 DE FEBRERO 2024).**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a excusar la no asistencia al Pleno de Juan Miguel Torres López, aduciendo razones personales.

Por el Sr. Alcalde se interpela a la Corporación sobre alegaciones al acta de referencia.

No habiendo alegaciones a las actas de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acta de 29 de Febrero de 2024.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento.

### **PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones aprobadas desde el último Pleno Ordinario.

La Corporación queda enterada.

### **PUNTO TERCERO: DACION CUENTA LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.**

El Sr. alcalde hace constar que los documentos que contiene la liquidación del presupuesto se contienen en el expediente electrónico número 1271295N.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo conocido como Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

La liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día uno de marzo del ejercicio siguiente, considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal o la secretaria Intervención al ser el municipio de Munera un municipio de clase tercera.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Con fecha 8 de febrero 2024 esta alcaldía dispuso incoar expediente para la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, habiendo sido emitidos informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento e informes de Intervención y del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, resultando el cumplimiento de objetivo de gasto y estabilidad presupuestaria y financiera. Esta Alcaldía aprobó por Resolución de fecha 8 febrero 2024 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, debiendo dar cuenta de al Pleno de la corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren, la misma contiene la siguiente información.:

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Munera, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, cuyos datos más significativos son:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE MUNERA									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS									
CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31.12.23
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1336947,84	1303304,81			2303304,81	1259641,83	43662,98
2	IMPUESTOS	-10	396566,16	29.142,05			29142,05		



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

	INDIRECTO S									
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	577469,62		577469,62	614768,22			614768,22	534966,02	79802,20
4	TRANSFER ENCIAS CORRIENT ES	1255663,7 6	22142,97	1277806,7 3	1216960,4 8			1216960,4 8	920861,71	296098,7 7
5	INGRESOS PATRIMO NIALES	519204,10	6736,58	525940,68	259110,80			259110,80	231401,55	27709,25
6	ENAJENAC ION DE INVERSION ES	26000,00		26000,00	14421,05			14421,05		
7	TRANSFER ENCIAS DE CAPITAL	281385,56	135056,00	416441,56	486180,05			374814,16		111365,8 9
8	ACTIVOS FINANCIER OS									
9	PASIVOS FINANCIER OS	105000,00		105000,00	115000,00			115000,00		
	TOTAL	4498237,0 4	163935,55	4662172,5 9	4038887,4 6			3480248,3 7		558639,0 9



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GASTOS RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPITULO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS DISPUESTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31.12.23
1	GASTOS DE PERSONAL 1691417,89	35201,69	1726619,58	1711235,95		1711235,95	1711043,36	192,59
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1088719,47	80435,04	1169154,51	1169154,51		1152486,25	1027063,49	125422,76
3	GASTOS FINANCIEROS 35334,12	6000,00	41334,12	41334,12		41074,81	41074,81	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 567578,31	-26924,34	540653,97	540653,97		514740,20	514740,20	20383,56
5	FONDO DE CONTINGENCIA							
6	INVERSIONES REALES 915087,25	69223,16	984310,41	984310,41		968248,99	862187,55	106061,44



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS	200.100,00		200100,00	200100,00		199701,22	199701,22
	TOTAL	4498237,04	163935,55	4662172,59	4662172,59		4607870,98	4355810,63
								252060,35

De los datos que obran en el expediente se desprende el siguiente resultado presupuestario:

AYUNTAMIENTO DE MUNERA				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2023				
Conceptos	DR NETOS	OR NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes. (Cap. 1 al 5)	3423286,36	3439920,77	-467647,89	-16634,41
B. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 al 7)	500601,10	968248,99		
1. Total Operaciones no Financieras (A+B)	3923887,46	4607870,98		-484282,30
C. Activos financieros (Cap. 8)				



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

D. Pasivos financieros (Cap. 9)	115000,00	199701,22		-84701,22
2. Total Operaciones Financieras (C+D)	115000,00	199701,22		-84701,22
<b>I.- Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)</b>				-568983,52
<b>AJUSTES</b>				
3.- Créditos gastados financiados con remanente				
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>II. Total Ajustes (II = 3+4+5)</b>				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				-568983,52

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente. En este caso al Ejercicio 2023.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (*el del ejercicio presupuestario*).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 0 EUROS.

El remanente de tesorería previsto en el artículo 93.2. d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se calcula de conformidad con lo previsto en el artículo 101, y asciende a -657.414,74 € según se desprende del siguiente detalle:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

AYUNTAMIENTO DE MUNERA				
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2023				
EJERCICIOS 2023/ 2022				
COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
	AÑO 2023		AÑO ANTERIOR 2022	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		120499,07		130994,35
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro.</b>		615866,25		1172550,57
	- (+) del Presupuesto corriente	558639,09		798985,77
	- (+) de Presupuestos cerrados	55760,06		372954,80
	- (+) de operaciones no presupuestarias	1467,10		610,00
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>				1307180,84
	- (+) del Presupuesto corriente	252060,35		381777,07
	- (+) de Presupuestos cerrados	1759,68		19862,96
	- (+) de operaciones no presupuestarias	1151353,33		905540,81
<b>4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación</b>		35533,62		28854,56
	(-) Cobros pendientes de aplicación al presupuesto			
	(+) Pagos pendientes de aplicación al presupuesto	35533,62		28854,56
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		-633274,42		25218,64
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		24140,32		13238,70
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>				





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	-657414,74	11979,94
---	------------	----------

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en *Albacete*, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **PUNTO CUARTO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO EJERCICIO 2.024.**

De conformidad con lo establecido con la Ley Reguladora de Haciendas Locales y su redacción de medidas de sostenibilidad financiera, desde la Alcaldía se dispuso iniciar la tramitación y formar el Presupuesto General para el ejercicio 2024 y remitirlo al Pleno de la corporación debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva para su aprobación, enmienda o devolución.

El presupuesto general asciende en su Estado de Ingresos y Gastos consolidado a **4.402.206,55 €**, no conteniendo déficit inicial, igualando los ingresos por operaciones corrientes a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización de deuda.

A este expediente se emiten los informes preceptivos de Secretaría-Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la entidad.

En el expediente del Presupuesto figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia de presupuestos:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- Relaciones de personal funcionario y laboral y valoración de los puestos de trabajo.
- Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Estado de consolidación del Presupuesto General.
- *Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.*
- *Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*
- *Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.*



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- *Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Munera.*
- *Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.*
- *Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes y de capital, igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.*
- *Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como los informes de Intervención y Económico Financiero, por parte de la Secretaría-Intervención.*
- *Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 (en su redacción dada por el RD-ley 17/2014 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Considerando que se ha incorporado al expediente como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-*
- *Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto*



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

*Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*
- *Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.*
- *considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.*

Por el Sr. alcalde, se da cuenta que por providencia de 17 de abril se dispuso incoar el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, con todos los anexos que lo conforman y que han estado a disposición de los miembros de la Corporación bajo el expediente número 1271341C.

Antes de este procedimiento, el día 3 de abril se envió el anteproyecto a los tres grupos municipales y se convocó junta de portavoces con fecha 15 de abril para presentar la memoria de estos presupuestos. La convocatoria se hizo a la Junta de Portavoces en lugar de la Comisión Especial de Cuentas como sería lo habitual, por que el Partido Popular renunció a tener representación en la Comisión de Cuentas, pero esa Alcaldía, en aras de la transparencia y la participación, quiso ofrecer a todos los grupos políticos de la Corporación que participasen en el presupuesto, aportando sugerencias. Ideas o modificaciones en el anteproyecto. A la Junta de portavoces, solo asistió el Grupo Socialista, por lo que se presenta para su aprobación un presupuesto sin propuestas de los grupos de la oposición, propuestas que hubiésemos atendido, debatido y que quizás podrán haber sido consideradas.

Desde el año 2020, tras la extensión de la activación de la cláusula de escape a nivel comunitario y nivel nacional, hasta el año 2023, se ha permitido a todas las administraciones públicas hacer uso de los recursos disponibles para llevar a cabo las políticas de gasto necesarias para superar las distintas crisis que han acontecido. Para el año 2024 existe un nuevo marco europeo de reglas fiscales en fase de negociación por lo que los objetivos de estabilidad aún no están aprobados., por lo que los presupuestos para este año se han elaborado en un contexto de incertidumbre. Para este año no contamos con grandes perspectivas de ingresos que incrementen nuevas políticas de crecimiento, pero este aspecto no va a comprometer el compromiso de estabilidad con que se presenta el Presupuesto y así se han configurado, con la estimación de gastos y la previsión de ingresos para cubrir estos gastos.

Es un presupuesto basado en la austeridad, control del gasto público y la eficiencia y eficacia en la gestión municipal, reflejando un compromiso con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta administración, con el objetivo de que sea un Ayuntamiento bien gestionado y solvente, que reduzca endeudamiento y regido por el equilibrio presupuestario.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Para conseguir este equilibrio presupuestario se propone la puesta en marcha de medidas de actualización del esfuerzo fiscal que en los últimos 15 años no han sido objeto de actualización, ni en coste de servicio ni en variación del IPC, lo que está provocando un desajuste económico. Estas medidas se irán actualizando a lo largo de esta legislatura, lo que permitirá seguir prestando los servicios como hasta ahora, pero tratando de conseguir un menor nivel de endeudamiento y un equilibrio en las cuentas.

Además junto a esta medida de esfuerzo fiscal, se aplicará un esfuerzo en el control del gasto para el presente ejercicio.

A continuación se procede a dar cuenta detallada del resumen presupuestario para el ejercicio de 2024, a cargo de Rafael Martínez Martínez, como Tesorero de la Corporación..

Seguidamente se dio cuenta de los capítulos que conforman los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2024, junto con su comparación respecto del presupuesto de ingresos y gastos del pasado ejercicio 2023, así como la Plantilla de Personal .

### **ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.268.513,66	96,96	4.298.137,04	95,55
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.579.292,42	81,30	3.383.049,79	75,21
1	Gastos del Personal	1.802.015,24	40,93	1.691.417,89	37,60
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.152.569,92	26,18	1.088.719,47	24,20
3	Gastos financieros	42.903,62	0,97	35.334,12	0,79



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

4	Transferencias corrientes	581.803,64	13,22	567.578,31	12,62
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	689.221,24	15,66	915.087,25	20,34
6	Inversiones reales	689.221,24	15,66	915.087,25	20,34
7	Transferencias de capital				
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	133.692,89	3,04	200.100,00	4,45
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	133.692,89	3,04	200.200	4,45
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.402.206,55</b>	<b>100</b>	<b>4.498.237,04</b>	<b>100</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.402.206,55	100	4.393.237,04	97,67
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.842.976,99	87,29	4.085.851,48	90,83



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

1	Impuestos directos	1.314.649,52	29,86	1.336.947,84	29,72
2	Impuestos indirectos	134.301,59	3,05	396.576,16	8,82
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	785.483,93	17,84	577.469,62	12,84
4	Transferencias corrientes	1.299.996,39	29,53	1.255.633,76	27,91
5	Ingresos patrimoniales	308.545,56	7,02	519.204,10	11,54
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	559.229,56	12,71	307.385,56	6,84
6	Enajenación de inversiones reales	26.000,00	0,59	26.000,00	0,58
7	Transferencia de capital	533.229,56	12,12	281.385,56	6,26
B)	OPERACIONES FINANCIERAS			105.000,00	2,33
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros			105.000,00	2,33
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.402.206,55</b>		<b>4.498.237,04</b>	<b>100</b>



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

#### 1.- PERSONAL FUNCIONARIO

##### 1.1. Escala de Habilitación de Carácter Estatal

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
Secretaria-Intervención	A1/A2	1	1		
TOTAL		1	1		

##### 1.2 Escala de Administración General

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
Subescala Administrativa					
Administrativos	C1	4	4	0	0
TOTAL SUB. ADMINISTRATIVA		4	4	0	0
Auxiliar administrativo	C2	1	0	0	1
TOTAL SUB. AUXILIAR		1	0	0	1
TOTAL ESC. AD. GENERAL		5	4	0	1

##### 1.3 Escala de Administración Especial





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
<b>Subescala Servicios Especiales</b>					
Policía Local	C1	6	4	1	1
Personal de Oficios Múltiples	C2	1	1	0	0
ADL	A2	1	1	0	0
Encargado de obras	C1	1	1	0	0
Bibliotecario	C1	1	1	0	0
Encargado Cementerio	C2	1	1	0	0
Ordenanza Colegio	C2	1	1	0	0
Monitor deportivo	C2	1	1	0	0
TOTAL SUB. SERV. ESPEC.	_____	13	11	0	1
TOTAL ESC. AD. ESPECIAL	_____	13	11	1	1

### 2.- PERSONAL LABORAL

	Grupo	Plazas	Fijo por Oposición LABORAL FIJO	Fijos por Estabilización. Ley 20/2021. Disposición adicional sexta. Concurso	Fijo por Acuerdo de Pleno INDEFINIDOS	Temporal (OFERTA EMPLEO/BOLSA	Vacantes.	Estabilización. Ley 20/2021. Disposición adicional sexta. Concurso	Estabilización. Ley 20/2021. Artículo 2. Concurso- oposición.
Auxiliar administrativo	C2	3	1	1	0	0	1	0	1
Encargada OMIC	C1	1	0	1	0	0	0	0	0
Trabajador Social – Educativa social	A2	2	0	2	0	0	0	0	0



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Monitores A2 Discapacitados	A2	1	0	1	0	0	0	0	0
Monitores C1 Mayores Agente cultural	C1	2	0	2	0	0	0	0	0
Monitores C2 Internet	C2	1	0	1	0	0	0	0	0
Personal Vivienda Tutelada	C2	3	0	1	0	2	0	0	2
Electricista	C2	1	0	1	0	0	0	0	0
Peon de Jardineria	E	1	0	1	0	0	0	0	0
Directora CAI	A2	1	0	1	0	0	0	0	0
Técnicos Escuela Infantil	C1	2	0	2	0	0	0	0	0
Director Banda Municipal de música	A2	1	1		0	0	0	0	0
Profesores Escuela de Música	A2	11			7	4	4	0	11
Limpiadoras Municipales	C2	1	0	1	0	0	0	0	0
Limpiadoras Municipales	E	2	0	2	0	0	0	0	0
Monitores U.popular	C1	3	0		2	1	0	2	1
Monitores Verano Infantil	C1	4	0		0	0	4		4
Monitores Escuelas Deportivas Municipales	C1	3	0		0	0	3		3
Socorristas Piscina Municipal	C1	4	0		0	0	4		4



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Ordenanzas Piscina municipal	C2	2	0	0	0	2	2		
Peón Punto Limpio	E	1	0	0	0	1	1		
Ordenanza Gimnasio	C2	1	0	0	0	1	1		
Monitora Plan corresponsables	C1	1			0	1			
TOTAL PERSONAL LABORAL		52	2	17	9	5	21	3	30

Por parte del Sr. Alcalde se informa que se convocó a la Junta de Portavoces para una reunión informativa atendiendo a que él grupo popular había renunciado a formar parte de la Comisión Especial de Cuentas, tampoco asistieron.

Manifiesta el Sr. Alcalde que estos presupuestos tienen el objetivo de conseguir estabilidad y reducir endeudamiento, para ello se va a acometer una amplia modificación de Ordenanzas fiscales.

Cesar García Hernández como portavoz del grupo popular manifiesta que su grupo, no está de acuerdo con estos presupuestos atendiendo sobre todo al capítulo I de personal. El Sr. Alcalde indica que es consecuencia de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado que son de aplicación.

Cesar García manifiesta que más que estar en contra de las retribuciones de los funcionarios, lo está más en las retribuciones del Equipo de Gobierno.

Interviene José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista y manifiesta que aquí no hay ninguna estrategia, se han elaborado con total transparencia, toda la documentación consta en su expediente y el procedimiento ha sido impecable. Tras su aprobación se publican para reclamaciones y tras resolverlas o al no haberlas queda aprobado definitivamente.

Cesar García Hernández vuelve a intervenir para manifestar su disconformidad con la política de austeridad que luego no se plasma ni contempla en los presupuestos y está sujeto a continuas modificaciones presupuestarias.

José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista manifiesta que los presupuestos se elaboran atendiendo a los ingresos liquidados de los que se incrementa un porcentaje que se ajusta a los gastos.

Manifiesta el Sr. Alcade que en la anterior legislatura que no hubo incremento fiscal alguno, el grupo popular no votó a favor de ninguno de ellos.

Ascensión Bódalo Leal segunda Teniente-Alcalde ratifica lo ya manifestado por el Sr. Alcalde e incide que los presupuesto es un instrumento que puede y debe ser objeto de modificación, modificaciones presupuestarias que ajustarán a la realidad de cada momento la ejecución presupuestaria.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Sometida la aprobación del presupuesto así como la Plantilla de Personal, que consta en el expediente de aprobación del presupuesto arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: \_\_\_\_\_ 7 (PSOE)  
VOTOS EN CONTRA: \_\_\_\_\_ 3 (PP)

*QUEDA APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA DE FORMA INICIAL EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 y la plantilla de personal.*

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

**TERCERO.-** El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

### PUNTO QUINTO: APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

Por el Sr Alcalde se expone que en el expediente electrónico número 1298454J, al que han tenido acceso todos los miembros del Pleno, se han incorporado Propuesta del servicio de Tesorería el informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos; por la Intervención informe de control permanente previo sobre la modificación y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; informe económico emitido por Tesorería.

De acuerdo con las competencias locales reconocidas en la Constitución, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas locales, desde la Alcaldía a propuesta del negociado de tesorería, considera conveniente proceder a la modificación y aprobación de varias ordenanzas fiscales.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Durante la anterior Corporación se ha optado por una política fiscal de contención con el objetivo de favorecer la actividad económica y poder hacer frente a los efectos provocados por la pandemia y las consecuencias indirectas como la subida de precios generalizada de la guerra de Ucrania.

La nueva realidad económica surgida en los últimos ejercicios hace que el Ayuntamiento necesite adaptarse para poder mantener la calidad de los servicios que se prestan a los munereños y las munereñas.

Es conveniente en este punto aclarar que ciertos servicios que actualmente presta el ayuntamiento en materia de sanidad, educación y servicios sociales serían competencia de otros niveles de la Administración que pudieran gestionarlos mejor y con más medios, pero aún así, este equipo de Gobierno cree firmemente que debemos intentar seguir dando los servicios, siempre que puedan tener un equilibrio económico, realizando un ajuste fiscal para que así pueda ser en los años sucesivos.

Interviene José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista para dar cuenta pormenorizada de todas las modificaciones que se traen a este Pleno.

El COVID 19 paralizó estos trabajos de modificación de ordenanzas municipales, ya que también estaban suspendidas las reglas del gasto y los efectos de las medidas de las reglas fiscales.

Esta flexibilidad ha finalizado en el año 2024, con lo que es el momento de acometer los trabajos para cumplir con los principios de estabilidad y regla del gasto.

A nadie le gusta acometer este tipo de trabajo, ósea incremento y modificación de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer un equilibrio económico con los servicios que se prestan.

Por parte del concejal portavoz del Grupo Socialista, se procede a explicar el documento que se propone de modificación y nueva creación de varias ordenanzas fiscales de tasas y precios público, documento que se resumen en el siguiente:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### DOCUMENTO INFORME DE LAS MODIFICACIONES QUE CONTIENEN LAS ORDENANZAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y NUEVAS ORDENANZAS PARA APROBACION POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

#### 1.- TASAS

##### **ORDENANZA NUM.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

##### **MODIFICACIONES:**

##### **Artículo 6. Cuota**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Nichos: – Concesión a perpetuidad: 600 euros.
- B) Panteón y sepulturas: – Por metro cuadrado de suelo: 240,00 €/m2
- C) Inhumación: – Inhumaciones de cadáveres: 90,00 euros.
- D) Exhumaciones:
  - Exhumación de un cadáver en nicho: 90,00 euros.
  - Exhumación de un cadáver en suelo: 120,00 euros.
- E) Cambio de restos: 240,00 euros.
- F) Colocación de lápida: 18,00 euros.
- G) Columbarios: 72,00 euros.
- H) Licencia de enterramiento: 24,00 euros.

\* Dicha cuota tributaria será incrementada anualmente según IPC.

##### **ORDENANZA NUM. 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUSCRIPCION A LA REVISTA ECOS**

##### **MODIFICACIONES:**

##### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- Suscriptores de la localidad: 15,00 €/año.
- Suscriptores del exterior: 20,00 €/año.

\* Dicha cuota tributaria será incrementada anualmente según IPC.

### **ORDENANZA NUM.13 REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTO DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES**

MODIFICACIONES:

#### **Artículo 6.**

**Por servicio del Centro de Atención a la Infancia:** – Matrícula por alumno: 50 euros.

- Cuota mensual (de septiembre a Julio): 100 euros
- En caso de dar servicio durante el mes de agosto:

\* Matrícula Agosto: 25 euros.

\* Cuota mes de Agosto: 150 euros.

\* Dicha cuota tributaria será incrementada anualmente según IPC.

### **ORDENANZA NUM. 16. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR**

MODIFICACIONES:

#### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria de esta tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

Cuotas cursos Universidad Popular:

#### **\*DANZAS:**

- Curso anual
- 1 hora semanal
- Cuota adultos (mayores de 14 años): 60 €



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

-Cuota niños: 50 €

**\*BOLILLOS:**

-Curso cuatrimestral

-4 horas semanales

-Cuota jubilados: 30 €

-Cuota no jubilados: 40 €

**\*BORDADOS:**

-Curso cuatrimestral

-4 horas semanales

-Cuota jubilados: 30 €

-Cuota no jubilados: 40 €

**\*REFAJOS:**

-Curso cuatrimestral

-4 horas semanales

-Cuota jubilados: 30 €

-Cuota no jubilados: 40 €

**\*PINTURA:**

-Curso cuatrimestral

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

-2 horas semanales

-Cuota adultos: 60 €

-Cuota niños: 50 €

### \*PILATES:

-Curso cuatrimestral

-2 horas semanales

-Cuota jubilados: 40 €

-Cuota no jubilados: 50 €

### \*ZUMBA:

-Curso cuatrimestral

-2 horas semanales

-Cuota jubilados: 40 €

-Cuota no jubilados: 50 €

### -ESPECIFICACIONES:

-Si en próximas convocatorias de cursos no hubiese el mínimo de alumnas/os fijado para comenzar un curso determinado (10 alumnos), se estudiaría la posibilidad de ofertar el curso con menos horas o días lectivos. En ese caso, las cuotas corrientes se rebajarían de manera proporcional, realizando en este caso un descuento para jubilados de 5 € (se fijaría un descuento menor para jubilados con objeto de establecer un precio mínimo que garantice sufragar parte del coste de personal del curso).

Si se reducen las horas lectivas a la mitad, las cuotas quedarían así:

-Bolillos, Bordados y refajos:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

-Jubilados: 15 €

-No jubilados: 20 €

-En el segundo cuatrimestre se pretende ofertar el curso de **Arreglos de ropa**, siempre que las consignaciones presupuestarias lo permitan. Si fuera posible, las cuotas serían las siguientes:

**\*ARREGLOS DE ROPA:**

-Curso cuatrimestral

-2 horas semanales

-Cuota jubilados: 15 €

-Cuota no jubilados: 20 €

**\*OTROS POSIBLES CURSOS:**

Si existiesen otras propuestas de cursos y hubiese un mínimo de alumnos inscritos para ponerlos en marcha, se establecerían siempre unas cuotas que garantizasen la estabilidad presupuestaria y que permitan sufragar una parte de los costes de personal de dicho curso.

Las cuotas tendrían que suponer al menos el 80 % del coste de personal.

**Artículo 5.- Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se formalice la inscripción del curso.

**Artículo 6.- Bonificaciones**

1-Personas jubiladas: 10 euros por curso.

(Se consideran personas jubiladas, las/los alumnas/os que lo justifiquen con carné de pensionista, por haber cumplido la edad de 65 años, o que la única fuente de ingresos sea la pensión del cónyuge.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

2-Personas con discapacidad superior o igual al 33 %: 15 % de descuento. Deberán justificarlo mediante fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad o tarjeta de grado.

3-Unidad familiar: 20% de descuento. Cuando existan 2 o más personas de una misma familia inscritos en el mismo curso.

### **ORDENANZA NUM.17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALOGOS.**

MODIFICACIONES:

#### **. Artículo 7. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en este artículo.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

- Ocupación ordinaria con mesas y sillas: 1,00 euro por mesa y día.

- Ocupación de espacio derivados de la instalación de toldos anclados directamente sobre las aceras y demás espacios de dominio público, sombrillas, pérgolas, carpas o instalaciones análogas: 6 euros por m2/mes.

### **ORDENANZA FISCAL NUM. 20 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

MODIFICACIONES:

#### **Artículo 6.- CUOTAS**

CARACTERISTICAS	TARIFA TRIM	TARIFA ANUAL
1.- Uso doméstico	14,75 €	59,00 €
2.- Pequeño comercio	19,17 €	76,68 €
3.- Comercial A	22,12 €	88,48 €
4.- Comercial B	28,02 €	112,08 €



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

5.- Gran Comercio	33,92 €	135,68 €
6.- Restaurantes	48,67 €	194,68 €

\* Definición características:

1. - Uso doméstico: Viviendas
- 2.- Pequeño comercio: tiendas pequeñas, tiendas Electrodomésticos, carpinterías, dentistas, peluquerías, cristalerías, academias, asesorías, agencias de seguros, zapaterías, relojerías, joyerías, estudios de fotografía, armerías, distribuidoras de butano, de bebidas, almazaras, panificadoras, y análogos.
- 3.- Comercial A: Tiendas o casas de muebles, bancos, cajas, farmacias, correos, estancos, papelerías, imprentas, quioscos y establecimientos análogos.
- 4.- Comercial B: Recogida en bares, panaderías, talleres mecánicos, carnicerías, repuestos, almacenes, pescaderías y establecimientos análogos.
- 5.- Gran Comercio: Tiendas grandes, supermercados, discotecas, disco pub, bares especiales, fábricas y establecimientos análogos.
- 6.- Restaurantes.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 22 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

MODIFICACIONES:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Fundamentación y naturaleza.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

La presente Ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este Ayuntamiento en la Ordenanza reguladora del precio público de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, modificada por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2012 donde se definen los conceptos empleados en esta Ordenanza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por el servicio de Ayuda a Domicilio, así como la participación económica de las personas usuarias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal o lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen Jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

### Artículo 2. Hecho imponible y modalidades.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) consistente en un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tiene por objeto la atención en situación de dependencia en el entorno del domicilio habitual fomentando la autonomía personal (atención de necesidades domésticas, necesidades básicas de la vida diaria, necesidades de atención personal y/o psicosocial) favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a las mismas (desarrollado en el reglamento que regula las condiciones de prestación del SAD en los municipios integrados en el Consorcio de Servicios Sociales publicado en el BOP nº 64, de 7 de junio de 2017).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen Jurídico de los servicios de atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- A) Modalidad de lunes a sábado
- B) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

### Artículo 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.
2. Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento detallados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
3. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán recabar del sujeto pasivo cualquier documentación que se considere necesaria para el adecuado seguimiento del servicio.
4. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Atención Primaria que gozarán de presunción de veracidad.

### CAPITULO II

#### PRECIO PÚBLICO

##### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Artículo 4. Precios de los servicios.

1. Los precios de los servicios se regularán en base a las modalidades por las que liquidará el Consorcio de Diputación al Ayuntamiento de Munera:

Modalidad 1: El precio de la hora ordinaria (de lunes a viernes) del Servicio de Ayuda a Domicilio, será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica aplicando la fórmula recogida en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Modalidad 2: El precio de la hora extraordinaria (sábados, domingos y festivos) del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado tendrá un incremento del 33% sobre el precio/hora del servicio de lunes a viernes.

2. Será el Ayuntamiento quien determine anualmente el precio/hora de referencia, pudiendo ser revisado este anualmente en función del coste/hora establecido por el Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación en cada ejercicio.

3. Precios establecidos por el Consorcio de Servicios Sociales para 2024:

- De lunes a viernes: 18,00 €/hora.
- Sábados, Domingos y Festivos: 24,00 €/hora.

4. La participación del coste-hora por parte de la persona usuaria podrá ser revisada anualmente en función de los costes-hora establecidos por el Consorcio de Servicios Sociales en cada ejercicio.

### Artículo 5. Aportación mínima.

La aportación mínima de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como exenciones en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

### Artículo 6. Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica de persona usuaria será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad	Porcentaje
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los/as hijos/as, a aquellos/as otros/as menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique documentalmente gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Asimismo, cuando la persona usuaria del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales

4. Respecto a las personas usuarias menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

5. El periodo a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el período a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en que presente la solicitud.





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 10, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3 del artículo 6 de esta Ordenanza.

### Artículo 7. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:

- El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.
  - El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.
  - El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.
  - El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
  - La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

### Artículo 8. Cálculo de la renta de personas usuarias con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

### Artículo 9. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

### Artículo 10. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario/a en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

$$P = IR \times [(H1 \times C / IPREM) - H2]$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio que se determine anualmente.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

### Artículo 11. Aportación máxima de la persona usuaria.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Para el cálculo final del precio hora del coste del servicio que deberá aportar cada usuario, se tendrá en cuenta cada año la aportación que la Junta de Comunidades haga al precio hora según el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Munera.

La aportación hora del usuario junto con la aportación hora de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha no podrán exceder el precio hora estipulado cada año por el Consorcio de Servicios Sociales de la Excm. Diputación de Albacete, independientemente de la capacidad económica del usuario.

### Artículo 12. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a viernes):
- Cuota mensual por SAD ordinario =  $P \times n.º$  horas mensuales que recibe.
  - b) Si sólo recibe horas extraordinarias (sábados, domingos y festivos):
  - Cuota mensual por SAD extraordinario =  $(1,33 \times P) \times n.º$  horas mensuales que recibe.
  - b) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
- Cuota mensual = cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

### Artículo 13. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

### Artículo 14. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o las personas usuarias tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, en cada una de las modalidades del Servicio, salvo lo previsto en el artículo 16.

### Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Las personas usuarias que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

2. Anualmente, a lo largo del primer trimestre, el Ayuntamiento publicará el precio de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de las personas usuarias, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

### **Artículo 16. Bonificaciones y/o exenciones.**

La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales; prevención y/o declaración de situaciones de riesgo-desamparo de menores, prevención de exclusión social, en la que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

### **Artículo 17. – Normas de gestión.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.
2. Este Ayuntamiento como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.
3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva atendiendo a lo establecido en artículo 21 de la presente ordenanza.

### **Artículo 18. Acreditación de los requisitos.**

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares de la persona usuaria a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada persona usuaria.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

### Artículo 19. Obligación de pago y cobro.

- La obligación de pago del presente precio público, nace desde que se presta el Servicio de Ayuda a Domicilio especificado en el artículo 2.
- El pago del precio público se efectuará por meses vencidos, por las horas mensuales efectivamente prestadas.

### Artículo 20. Extinción de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

- Por renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- Por acceso a otro recurso o servicio, incompatibles con esta prestación.
- Por ocultamiento o falsedad de datos, así como por incumplimiento de las condiciones de concesión.
- Por traslado definitivo del beneficiario/a a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.
- Cuando las condiciones sociosanitarias del beneficiario/a, no permitan la prestación del servicio, requiriendo de un recurso más especializado.
- Las ausencias reiteradas del domicilio, en el horario asignado para la prestación del servicio, sin previa comunicación.

### Artículo 21. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### Artículo 22. Distribución del Precio público

El Ayuntamiento, destinará las cantidades cobradas a los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio a financiar las aportaciones del propio ayuntamiento tanto al convenio suscrito con la Junta de Comunidades de castilla la mancha, como al convenio suscrito con el Consorcio de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en los porcentajes que cada año sean fijados, en los respectivos convenios.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL: LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en el Decreto 30/2013 de 6 de junio de 2013, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar dicha Consejería.

A todos los beneficiarios/as que vienen percibiendo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza, así como en las condiciones y plazos previstos en el Convenio que se suscriba con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado periódicamente, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Primero: La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Albacete, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Segundo: La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.  
**ORDENANZA NUM. 23 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON INSTALACION DE PUESTOS BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATROGRAFICO.**

MODIFICACIONES:

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros, lineales o metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados quedan establecidas de la manera siguiente:

Tarifa 1.ª– Puestos de venta en el mercadillo tradicional de venta, los jueves de cada semana.

- Reserva natural del sitio determinado y permanente en el lugar destinado a mercado de ambulantes, por metro lineal y semestre: 25 €/m.
- Puestos o vehículos, sin reserva anual, con las mismas características del apartado anterior, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia del vehículo: 1,00 €/metro lineal.

El cobro se realizará por semestres y puestos. El plazo de pago del primer semestre: del 16 al 31 de diciembre. El plazo de pago del segundo semestre: Del 15 al 30 de junio.

Los vendedores con puesto fijo que no paguen la correspondiente tasa dentro del plazo establecido, se considerará que renuncian al puesto quedando este a libre disposición del Ayuntamiento.

Tarifa 2.ª– Durante todas las fiestas mayores, Fiestas de la Juventud o con carácter extraordinario:

- Tasa mínima de ocupación hasta 30 metros cuadrados: 100,00 €.
- Tasa de ocupación desde 31 m2 en adelante: 3,00 € m2.
- Rastro de la calle Santa Ana 12,50 € metro lineal.

\* Los puestos eventuales fuera del mercado, serán las fijadas en la tarifa 1.ª incrementadas en un 40%.





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Cuando los supuestos contemplados en la tarifa 2.ª se instalen en días que no sean Fiestas Mayores, se les aplicará sólo el 30% sobre el valor del precio de la tasa.

\* Todas las tarifas de esta cuota tributaria, se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC.

### **2.-PRECIOS PUBLICOS**

#### **ORDENANZA FISCAL NUM. 28 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

MODIFICACIONES:

#### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

a) Piscinas municipales:

Clasificación grupos de edad: Infantil, de 4 a 16 años inclusive. Adultos, de 17 años en adelante.

#### **Pases individuales: lunes a viernes:**

Infantil: 1,50 €.

Adulto: 2,50 €.

Pase especial infantil: 1,20 €

Pase especial adulto: 2,00 €

#### **Sábados, Domingos y festivos:**

Infantil: 2,00 €.

Adulto: 4,00 €.

Pase especial infantil: 1,50

Pase especial adulto: 2,50 €

#### **Abonos:**



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

30 pases:

Infantil: 25,00 €

Adulto: 32,00 €

Especial infantil: 20,00 €

Especial Adulto: 25,00 €

20 pases:

Infantil: 20,00 €

Adulto: 25,00 €

Especial Infantil: 15,00 €

Especial Adultos: 20,00 €

12 pases:

Infantil: 13,00 €

Adulto: 19,00 €

Especial Infantil: 10,00 €

Especial Adultos: 15,00 €

b) Pistas polideportivas, pabellón Polideportivo cubierto y resto de instalaciones deportivas municipales:

- Por cada hora de utilización de pistas polideportivas al aire libre "tarifa sin luz": 3,00 €/h
- Por cada hora de utilización de pistas polideportivas al aire libre: "tarifa con luz": 6,00 €/h.
- Por cada hora de utilización de pabellón polideportivo cubierto: "tarifa sin luz": 8,00 €/h.
- Por cada hora de utilización pabellón polideportivo cubierto: "tarifa con luz": 12,00 €/h.
- Por cada 1,5 h de utilización de las pistas pádel: "tarifa sin luz": 8,00 €
- Por cada 1,5 h de utilización de pistas pádel: "tarifa con luz": 12,00 €
- Por cada hora de utilización de mesa de ping-pong: 2,00 €/h.
- Pista Multideporte: "Tarifa sin luz" 5,00 €/h y "tarifa con luz" 8,00 €/h.



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- c) Gimnasio Municipal:  
Pase mensual Individual 20,00 € mes  
Entrada diaria individual: 3,50 € día
- d) Campo Municipal de Futbol.
- 1 hora "tarifa sin luz" 30,00 €
  - 1 hora "tarifa con luz" 50,00 €
- e) Rocódromo 2 €/hora
- h) Pistas de petanca: exento

\* Dicha cuota tributaria será incrementada anualmente según IPC.

Artículo 8.– Normas de gestión. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El resto de los servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Horario de los distintos recintos deportivos:

El ayuntamiento indicará en cada una de las instalaciones el horario establecido para el uso a disposición del público.

Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones para las actividades deportivas organizadas por los centros educativos, clubes, escuelas deportivas y el ayuntamiento de Munera.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 29 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DIA ESPECIALIZADO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES DE MUNERA**

MODIFICACIONES:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en el Centro de Día especializado de atención a personas mayores de Munera en plaza municipal.**

#### **Artículo 1.º – Legislación aplicable.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 B) del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales, artículo 4.1 de LBRL en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación de servicios en el Centro de Día especializado de atención a personas mayores.

También es de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. El Decreto 186/2010, de 20/7/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos, modificado por el Decreto 2/2022 de 18/01/2022. La Ley 1/2012, de 21 de febrero de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales. La Orden 9/3/2011 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se establece el régimen jurídico y el Sistema de Acceso a los Servicios de Estancias Diurnas en Centros pertenecientes a la Red Pública de Castilla-La Mancha.

#### **Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.**

Lo establecido en esta Ordenanza afectará a la forma de liquidar las aportaciones económicas de los usuarios de las plazas municipales de los servicios que se presten en el Centro de Día especializado de atención a personas mayores de Munera, en adelante CDE, con independencia de la forma o naturaleza de la gestión del servicio.

#### **Artículo 3.º – Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio asistencial, consistente en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia, así como de otras actuaciones derivadas de la utilización del servicio.

#### **Artículo 4.º – Sujeto pasivo.**



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Son sujetos pasivos de este precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior, y tras haber adquirido la condición de usuario por resolución de alcaldía.

### Artículo 5.º – Obligados al pago.

1. La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, debiéndose formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.
2. Si la persona a la que se presta el servicio carece de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, o en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural.

### Artículo 6.º – Cuantía.

1. Las cuantías de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quedan fijadas para 2024 según los servicios contratados, diferenciándose dos modalidades, asistencias con transporte y asistencias sin transporte, pudiendo ser estas cuantías modificadas anualmente por el Ayuntamiento.

Asistencia sin transporte: 550 €/mes  
Asistencia con transporte: 650 €/mes

2. El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.
3. A efectos de liquidación económica no se descontarán del período de cómputo las faltas de asistencia injustificadas y las ausencias de duración igual o inferior a cinco días, abonándose por el usuario la aportación económica íntegra establecida para el mes completo o, en su caso, para los días de liquidación que correspondan.
4. La liquidación por períodos inferiores a un mes se efectuará haciendo un cálculo diario de la aportación que corresponda al usuario. En estos casos se dividirá la cuota mensual por el total de días hábiles del mes correspondiente, que se multiplicará por el total de días que se ofrece el servicio, sin perjuicio de que se puedan cobrar otras cantidades en concepto de reserva de plaza, por ausencias o faltas de asistencia.

### Artículo 7.º – Ausencias y faltas de asistencia.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

1. Cuando por motivos justificados el usuario se ausente del servicio por más de cinco días consecutivos, abonará durante el resto de los días que dure la ausencia una aportación económica diferente en concepto de reserva de plaza.
2. En todo caso, la ausencia no podrá ser superior a 30 días consecutivos y hábiles para la prestación del servicio.

### **Artículo 8.º – Liquidación en períodos de ausencia y falta de asistencia con reserva de plaza.**

Cuando el usuario se ausente del servicio por más de cinco días consecutivos, abonará en concepto de reserva de plaza, a partir del sexto día y por el período de ausencia, el 13,33% de la base de cálculo diaria, obtenida de dividir la base mensualizada por el total de días hábiles para la prestación del servicio del correspondiente mes, o por el total de días concedidos, cuando se trate de estancias parciales o afecten a meses de liquidación incompletos como consecuencia de altas o bajas.

### **Artículo 9.º – Suspensión del servicio.**

1. Cuando por causas justificadas la suspensión se prolongue por tiempo superior a 30 días hábiles para la prestación del servicio, corresponderá a la comisión de seguimiento valorar las circunstancias y situaciones excepcionales que justifiquen la posible suspensión del servicio durante el tiempo que se estime conveniente, debiéndose comunicar a la Junta de Gobierno Local.
2. Dicha suspensión se realizará de oficio o a instancias del usuario, familiar o persona autorizada, mediante acuerdo de dicho órgano municipal, que será comunicada al usuario y al responsable del centro.
3. Al finalizar el plazo de suspensión el usuario tendrá garantizado el acceso al servicio.
4. Durante el tiempo que dura la suspensión, el Ayuntamiento podrá ofrecer temporalmente la plaza a otro usuario que se encuentre en lista de espera, el usuario no tendrá que efectuar aportación económica alguna de los días cubiertos por este nuevo usuario.
5. No se abonará la cuota correspondiente al mes si el centro permanece cerrado por vacaciones.

### **Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.**



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Artículo 10.º – Aplicación y entrada en vigor.

A todas las personas usuarias de este servicio que estén ocupando plaza municipal con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar en virtud de los nuevos criterios.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ORDENANZA NUM 34 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA, ESTANCIA Y SERVICIO DE EXTERNADO (COMIDAS) EN VIVIENDA DE MAYORES DE MUNERA.

MODIFICACIONES:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. – Fundamentación y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia, estancia y servicio de externado (comidas) en la Vivienda de Mayores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2. – Hecho imponible.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios de internado (asistencia, hospedaje y alojamiento) y externado (comidas) en la Vivienda de Mayores al amparo de las competencias sobre la materia que atribuye el artículo 25.2k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local.

### Artículo 3. – Sujetos pasivos y obligados al pago.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios indicados. Asimismo, serán sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los/as usuarios/as de la vivienda de mayores.

Teniendo la consideración de usuarios/as las personas que en régimen de internado y externado utilicen los servicios de la vivienda, previa formalización del correspondiente contrato de alojamiento o de comidas según modelo.

## CAPITULO II

### PRECIO PÚBLICO

### Artículo 4. –Cuota tributaria y gestión del servicio.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del servicio de internado y externado en la Vivienda de Mayores de Munera, conforme a las normas que regulan la prestación de dicho servicio. El servicio de comidas (externado) será el mismo servicio que se presta para los/las residentes de la Vivienda de Mayores en horario de medio día.

#### 4.1. – Régimen de internado.

##### 4.1.A). – Cuota tributaria.





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

El 75% de los ingresos mensuales (incluyendo pagas extraordinarias) más los obtenidos que no tengan dicha periodicidad de cada usuario de la vivienda, valorados por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, la cual determinará dichos ingresos previo examen y valoración de la documentación aportada por las personas usuarias en su solicitud.

En ningún caso la cantidad establecida en el párrafo anterior podrá superar el coste mensual de la plaza que queda establecido, para cada año, en la cantidad igual al salario mínimo interprofesional garantizado para mayores de 18 años al mes. Por lo tanto, si el 75 por ciento de los ingresos netos mensuales del usuario fuese superior al coste mensual de la plaza, se cobrará éste último.

Los/as residentes dispondrán de un mínimo de bolsillo, o mínimo para gastos generales, que se establecerá anualmente atendiendo a la normativa aplicable al efecto y teniendo en cuenta la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

#### **4.1.B). – Gestión del Servicio.**

Se especifica en el Reglamento de régimen interior de la Vivienda de Mayores vigente.

#### **4.1.C). –Reserva de plaza.**

Las personas usuarias del Servicio de Internado deberán abonar el 40% del importe señalado en el artículo anterior en el supuesto de ausencias justificadas y siempre que dicha ausencia no exceda de dos meses, en concepto de reserva de plaza.

#### **4.2. – Régimen de externado.**

El régimen de externado, se prestará para aquellas personas que lo soliciten, siendo a propuesta de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Munera, previa ponderación suficientemente razonada de las circunstancias del caso concreto, y dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento de la Vivienda de Mayores.

#### **4.2.A). – Cuota tributaria.**



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Menú completo (comida/cena) en la Vivienda de Mayores: **7,00 €/día**. Menú reducido sólo comida en la Vivienda de Mayores: **4,00 €/día**.

### 4.2.B). – Gestión del Servicio.

Serán requisitos necesarios para poder recibir la prestación de dicho servicio:

- No padecer enfermedad infectocontagiosa, no padecer trastorno psíquico severo o grave.
- Tener 60 o más años.
- Estar empadronado en el municipio de Munera a la fecha de presentación de la solicitud o ser emigrante retornado.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la prestación de dicho servicio en aquellos casos en que no se cumplan los requisitos anteriores pero estén debidamente justificados y previo informe y valoración por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Munera.

Dicho servicio se deberá solicitar al alcalde/a-presidente/a del Ayuntamiento de Munera.

Una vez recibida la petición, se procederá a su valoración por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.– Estado de salud y autonomía. (máximo 6 puntos):

- Precisar dieta pobre en sal, baja en calorías u otras acordes con las necesidades personales: 2 puntos.
- Autonomía para desplazarse a la Vivienda de Mayores: 1 punto.
- Incapacidad para realizar comida adecuada y acorde a su edad: 1 punto.
- Imposibilidad para realizar compra diaria: 1 punto.
- Falta de habilidad para realizar limpieza en vivienda: 1 punto.

Será preciso aportar informe médico donde se acredite la circunstancia prevista en el punto a).



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### 2.- Situación económica y sociofamiliar. (máximo 4 puntos).

Se valorará la situación económica y sociofamiliar del solicitante en la que se tendrá en cuenta entre otras cuestiones:

- Personal de apoyo (sin hijos o familiares de apoyo, sin prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio):1 punto.
- Renta per cápita inferior a 1 vez el IPREM: 1 punto.
- Características y condiciones de la vivienda: 1 punto.
- Haber solicitado ingreso en la Vivienda de Mayores: 1 punto.

Una vez realizada la valoración, se estimará o desestimará la petición y se le autorizará a recibir la prestación del servicio solicitado.

En todo caso, las peticiones de solicitud estarán supeditadas al número de plazas existentes en el comedor de la Vivienda de Mayores de acuerdo con la autorización de la Consejería de Bienestar Social.

En caso de que se produzca un mayor número de solicitudes que plazas, se realizará una lista de espera conforme a la valoración de cada una de las solicitudes.

### 4.2.C). – Ausencias, renunciaciones y bajas.

Las personas usuarias que reciban dicho servicio y deseen ausentarse por un plazo de tiempo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Munera con una antelación mínima de 2 días. Con la misma antelación deberán comunicar el deseo de incorporarse a dicho servicio.

En el supuesto de que la persona usuaria desee prescindir de dicho servicio, deberá comunicarlo por escrito al Alcalde/a -Presidente/a del Ayuntamiento de Munera con la antelación suficiente.

En el supuesto de bajas temporales inferiores a 15 días naturales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento. Dicha ausencia supondrá la reserva de la plaza sin coste alguno.

En el supuesto de bajas temporales superiores a 15 días naturales, se deberá comunicar igualmente al Ayuntamiento de la gestión. Dicha ausencia supondrá la reserva de la plaza por un plazo máximo de 2 meses, transcurrido este sin que se haya incorporado, se le entenderá decaído en su solicitud y perderá dicha plaza, sin perjuicio de que pueda solicitar de nuevo dicho servicio.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Durante el tiempo en que una persona usuaria solicite una baja temporal en la prestación del servicio, no impide que durante dicho tiempo, se le asigne con carácter temporal a otra persona solicitante, conservando en todo el caso, el primero su derecho.

La extinción en la prestación del servicio se producirá por alguno de los siguientes motivos:

- No respetar las normas de convivencia de la Vivienda de Mayores.
- Incumplimiento reiterado en el abono del precio.
- Por fallecimiento o renuncia del servicio.
- Por desaparecer las causas que motivaron la concesión del mismo.

### Artículo 5.- Gastos de sepelio servicio de internado.

Aquel/aquella residente que no posea seguro a tal fin, realizará un pago extra de **4.000€** en concepto de gastos de sepelio. Esta cantidad será devuelta en caso de que el residente abandone la vivienda. En caso de utilizar este ingreso se devolverá a la familia el dinero restante, si lo hubiera según factura.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos/as usuarios/as cuyos familiares asuman esta obligación, presentando a tal efecto, declaración jurada o compromiso firme de pago de los gastos de sepelio del residente.

### Artículo 6.- Obligados al pago. Responsables tributarios.

Estarán obligados/as al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que satisface dicho precio. Tendrán dicha condición de obligados/as tributarios/as los previstos en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 7.- Devengo.

El precio público se devengará y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

El Ayuntamiento realizará la gestión de cobro de las mensualidades, actuando por mediación de entidad bancaria, a tal fin el usuario facilitará en el momento de la firma del contrato de internado o externado a la Tesorería Municipal la correspondiente domiciliación bancaria.

En el momento del ingreso de la persona residente se emitirá el recibo del mes en el que se produce el alta.

El pago del precio público se realizará mensualmente y de forma anticipada, cobrándose entre los días 1 y 10 de cada mes.

En lo referente al servicio de externado el pago se realizará por comidas mensuales prestadas.

### **Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.**

No se reconoce ninguna exención ni bonificación en la exacción de este precio público, salvo las establecidas en normas de rango legal.

### **Artículo 9. – Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones, calificación y cuantificación de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley reguladora de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete. Contra el presente acuerdo y ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### **3.- APROBACION DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES POR PRECIOS PUBLICOS**

**ORDENANZA NUM. 62, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PARTICIPACION ECONOMICA DE LAS PERSONAS USUARIOS EN EL PROGRAMA VERANO INFANTIL.**

#### **TEXTO INTEGRO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, define los servicios sociales como el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública y privada que se destinen a la atención social de la población. La amplitud del catálogo de servicios sociales y de las posibles entidades beneficiarias hace que la prestación de los mismos se extienda a todas las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Administración autonómica la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, según se establece en el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

A las Entidades locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, les corresponde el desarrollo y la gestión del sistema público de servicios sociales, bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. El artículo 59 de dicha ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras, la competencia de planificar los servicios sociales en su ámbito de competencia, de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma y la de promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de Servicios Sociales de Atención Primaria, y, en su caso, los de Atención Especializada. Finalmente, añade en el artículo 62 que las Entidades locales deberán consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, de acuerdo con la participación financiera que se establezca.

Uno de los colectivos de gran interés para Servicios Sociales de Atención Primaria es la infancia ya que diversos aspectos y temas sociales han de ser tratados con los menores desde diferentes ámbitos, con la finalidad de prevenir futuras situaciones conflictivas así como educar en el respeto de todo entorno social y ambiental. Lo que se pretende con este programa es trabajar con el colectivo de la infancia temas sociales a través de actividades, dinámicas y juegos que resulten atractivos y



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

novedosos para los menores y de esta manera influir en la perspectiva que los mismos pueden desarrollar sobre determinados aspectos que les afectan como personas. Por otra parte se educa en un ocio y tiempo libre alternativo, fomentando hábitos saludables, sensibilizando a la población infantil y participando en la formación personal.

El Programa de Verano Infantil se utiliza como recurso para complementar el Programa Plan Corresponsables, con el objetivo; de favorecer conciliación vida familiar - vida laboral en períodos estivales, así como complementar actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial, Menores y Jóvenes; donde se incluyen aquellos menores que pertenecen a unidades familiares con expediente y diseños de intervención en activo, con el objetivo de evitar posibles situaciones de riesgo, de desamparo y/o fomentar nuevas y saludables formas de utilización del ocio y tiempo libre, así como el cambio y modificación de actitudes y conductas. La no ejecución de este programa supondría un perjuicio para las unidades familiares y/o niños/as.

Los objetivos de este Programa:

- Favorecer vida familiar - laboral
- Potenciar la participación de los menores en actividades sociales-lúdico-formativas-informativas.
- Promover en los niños/as una sensibilización hacia temas de interés social.
- Lograr la participación y continuidad en el proyecto de niños/as objeto de intervención familiar.
- Fomentar la participación social de entidades.

### Artículo 2. Concepto y hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Programa de Verano Infantil.

Se realizarán actividades lúdicas y formativas con trasfondo social propuesto por el equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Munera.

Se distribuirá a los menores en función del número de inscripciones y ajustándose a la madurez de los/as niños/as para cada uno de los grupos, los grupos podrán establecerse de la siguiente manera; grupo de pequeños, grupo de medianos y grupo de mayores.

El diseño de las actividades se hará en base a la madurez de cada uno de los grupos. Se diseñarán tres bloques de actividades:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

1. Actividades de temática social, a través de talleres diseñados de manera concreta o como temas a abordar de manera transversal.

- Habilidades Sociales.
- Competencias Emocionales.
- Derechos Humanos.
- Corresponsabilidad.
- Educación en Valores.

2. Actividades de Ocio y Entorno Saludable

- Excursiones.
- Piscina
- Actividades deportivas.
- Visitas a instalaciones del municipio y/o municipales.

3. Actividades de Fomento de Participación Social. Consiste en el desarrollo de actividades por parte de centros especializados, asociaciones, ONG, entidades sociales, entidades medio-ambientales, etc....

En función del número de participantes, monitores seleccionados y del propio funcionamiento del Verano Infantil se determinará la selección, modificación y/o supresión de todos los bloques temáticos o parte de ellos.

### Artículo 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios/as del Programa Verano Infantil, a petición expresa de las mismas a través de la presentación de la solicitud.

2. Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento:

- Niños/as de 4 a 10 años que residan en verano en el Municipio de Munera.





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

3. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán recabar del sujeto pasivo cualquier documentación que se considere necesaria para el adecuado seguimiento del servicio.

### CAPITULO II

#### PRECIO PÚBLICO

##### Artículo 4. Precios de los servicios y supuestos.

1. El Programa Verano Infantil sólo podrá quedar temporalizado de una de las siguientes modalidades en función de la realidad y necesidades.

A) Programa Verano Infantil Julio.

B) Programa Verano Infantil. Julio hasta el día 14 de agosto.

C) Programa Verano Infantil. Julio y Agosto.

La modalidad de ejecución decidida lo determinará el Ayuntamiento en el mismo año en curso.

2. El Ayuntamiento podrá modificar el precio del programa de manera anual.

3. Precios establecidos para el año 2024, en función de la modalidad puesta en marcha



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Modalidad	Precio
A Taller de Verano Infantil Julio	60,00 €
B Taller de Verano Infantil Julio - 14 de agosto	90,00 €
C Taller de Verano Infantil Agosto	60,00 €
C Taller de Verano Infantil Julio y Agosto	120,00 €

#### 4. Normas de gestión

La obligación de pago del presente precio público nace desde que se presta el Servicio.

Aquellas unidades familiares que deseen acceder al Programa han de presentar la solicitud (Anexo I) en base a lo ofertado en el año; para la participación en el mes de julio o julio y agosto la inscripción se realizará en el mes de junio, para la participación en el mes de agosto, la inscripción se realizará a finales del mes de julio, a través del Registro del Ayuntamiento y comunicarlo a su vez a Servicios Sociales de Atención Primaria. No se aceptarán solicitudes a través de medios de comunicación diferentes al Registro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento emitirá cargo de recibo mensual que corresponda según la fecha de la solicitud presentada. El abono del programa se realizará mediante domiciliación bancaria.

Una vez hecha la solicitud, existe un compromiso de abono del Programa.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

En función del número de participantes y ante la presencia de niños con necesidades educativas especiales (NEE) el Ayuntamiento podrá contemplar la contratación de personal de apoyo.

En aquellas actividades que se realicen fuera de los espacios habilitados para el Verano Infantil (piscina municipal, excursiones, visitas guiadas, etc...), el Ayuntamiento podrá ofrecer apoyos complementarios a los monitores.

La distribución de los/as niños /as en diferentes grupos estará en función del número de niños/as inscritos, precisando un mínimo de 10 niños/as para cada uno de los grupos.

El horario para niños/as participantes será de lunes a viernes de 10:00 a 13:00, dicho horario podrá ser modificado en función de las necesidades detectadas.

El horario de monitores será de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, dicho horario podrá ser modificado en función de las necesidades detectadas.

La solicitud se presentará junto con el documento de domiciliación de pago y autorizaciones pertinentes, en el Registro del Ayuntamiento de Munera.

Existe una cuota fija independientemente del momento de incorporación del/la usuario/a.

Las inscripciones para la actividad se harán públicas a través de los medios disponibles por el propio Ayuntamiento de Munera.

En el supuesto de que los grupos de niños/as se completen se elaborará una lista de espera, cubriéndose aquellas plazas libres por riguroso orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

La devolución de la cuota deberá ser solicitada en el Registro del Ayuntamiento dentro de los dos días hábiles siguientes a la sucesión de los hechos.

### **Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

- Familias en situación de vulnerabilidad social y/o intervención por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales, en la que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

- Mujeres víctimas de violencia de género, tendrán exención del pago del precio público, previa presentación de Certificado de Situación de Mujer Víctima Violencia de Género.
- Personas con discapacidad.

Se establece una bonificación del 10% de la cuota para los/as niños/as que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dicha bonificación se deberá acreditar mediante documento expedido por la Administración competente.

- Familias Numerosas.

En Familias Numerosas en el primer y segundo hijo se establece una bonificación del 10 % de la cuota establecida, y a partir del tercer hijo se aplicará sobre la cuota inicial un 80%.

Ejemplo Modalidad A.

Familia Numerosa y partición sólo hijo/a	Cuota Familia participando dos hijos/as	Num. Familia Numerosa participando tres hijos/as	Cuota Familia Numerosa participando tres hijos/as
54,00 €	108,00 €		156,00 €

La persona que se acoja a esta bonificación deberá acreditar estar en posesión del Título de Familia Numerosa.

Las bonificaciones no son acumulables.



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### **Artículo 6. Extinción de la prestación del servicio.**

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

- Por comunicación expresa mediante escrito por parte de la unidad familiar presentada en el Registro del Ayuntamiento de Munera.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley reguladora de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete. Contra el presente acuerdo y ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción

### **ORDENANZA NUM. 63 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LAS PERSONAS USUARIA EN EL PROGRAMA PROMOCION VIDA SALUDABLE.**

TEXTO INTEGRO:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, define los servicios sociales como el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública y privada que se destinen a la atención social de la población. La amplitud del catálogo de servicios sociales y de las posibles entidades beneficiarias hace que la prestación de los mismos se extienda a todas las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Administración autonómica la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, según se establece en el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

A las Entidades locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, les corresponde el desarrollo y la gestión del sistema público de servicios sociales, bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. El artículo 59 de dicha ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras, la competencia de planificar los servicios sociales en su ámbito de competencia, de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma y la de promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de Servicios Sociales de Atención Primaria, y, en su caso, los de Atención Especializada. Finalmente, añade en el artículo 62 que las Entidades locales deberán consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, de acuerdo con la participación financiera que se establezca.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 12, dispone que corresponde a las Entidades locales participar en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Partiendo de la realidad social del colectivo de personas mayores del municipio de Munera y considerando las situaciones de necesidad detectadas, en relación a promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como criterios de inversión social y de impacto en el ámbito local, se pone en marcha el Proyecto de Promoción Vida Saludable y Atención a la Situación de Dependencia, el cual se encuentra enmarcado como línea de actuación de Servicios Sociales de Atención Primaria, adscribiéndose al Proyecto de Apoyo a la Unidad Convivencial con la finalidad de atender las recomendaciones del II Plan de Atención a Personas Mayores en Castilla La Mancha.

Centrándonos en dos ejes de actuación:



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- Promoción de Envejecimiento Activo; atención integral de las necesidades físicas, psíquicas, personales y sociales de las personas mayores en su entorno mediante la puesta en marcha de un proyecto de actividades que desarrollen el potencial de las personas mayores y favorezca una adecuada gestión del tiempo libre del cual disponen.
- Aplicación de la Ley de Dependencia, con la que se pretende garantizar el bienestar de la persona mayor y una vida digna a través del acceso a proyectos y recursos específicos.

Este proyecto se pone en marcha ante las necesidades detectadas e inexistencia de recursos especializados que atiendan las mismas.

### Artículo 2. Concepto y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Programa de Promoción Vida Saludable, en base a dos ejes de actuación, contempladas en el II Plan de Atención a Personas Mayores en Castilla La Mancha; Envejecimiento Activo y Promoción de la Autonomía, estos ejes se concretan en las siguientes actuaciones:

#### 1. Taller de Estimulación Cognitiva y Gerontogimnasia. Atenciones Grupales

Atención de personas mayores, hombres y mujeres del municipio de Munera que presentan síntomas de deterioro de memoria asociadas a la edad, diagnóstico de enfermedad neurodegenerativa (Alzheimer, Parkinson, etc...) en su primeras fases, deterioro físico y/o motor y aquellas otras personas que sin presentar déficits notorios por diversas razones; sanitarias, sociales, etc. consideran conveniente y muestran interés por ser atendidas mediante la realización de estos talleres: Estimulación Cognitiva y Gerontogimnasia como medida preventiva y de intervención.

#### 2. Taller de Estimulación Cognitiva y Gerontogimnasia. Atenciones Individuales.

Atención de personas mayores, hombres y mujeres del municipio de Munera que presentan síntomas de deterioro de memoria asociadas a la edad, diagnóstico de enfermedad neurodegenerativa (Alzheimer, Parkinson, etc...) en su primeras fases, deterioro físico y/o motor que por razones de edad, movilidad reducida, ausencia de familiares y/o cuidadores, aislamiento social, situación sanitaria - grado de deterioro, es inaccesible su acceso a las sesiones grupales.

Atención de personas mayores, hombres y mujeres que tienen reconocida la situación de dependencia (Grado I y Grado II) limitando el funcionamiento de la persona mayor y por consiguiente su acceso a las sesiones grupales.

Las atenciones individuales podrán ser de tres modalidades;



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- A) Atención individualizada en el domicilio, donde el profesional se desplaza al propio domicilio del/la usuario/a
- B) Atención individualizada en aula, la persona usuaria se desplaza al aula y tiene una atención individual.
- C) Atenciones vía telefónica, el profesional facilita la sesión a la persona vía no-presencial.

### Artículo 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios/as del Programa Promoción Vida Saludable, a petición expresa de las mismas a través de la presentación de la solicitud.
2. Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento:
  - Personas mayores de 60 años
  - Personas en edad adulta que a través de informes médicos, presentan un posible diagnóstico de deterioro cognitivo o deterioro físico.
  - Personas con reconocimiento de Grado de Dependencia I, Grado de Dependencia II.
  - Personas que por su situación socio-sanitaria desde Servicios Sociales de Atención Primaria se valore como adecuado y beneficioso para la persona.
3. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán recabar del sujeto pasivo cualquier documentación que se considere necesaria para el adecuado seguimiento del servicio.

## CAPITULO II. PRECIO PÚBLICO

### Artículo 4. Precios de los servicios y supuestos.

1. Los precios al Programa se regularán en base a las siguientes modalidades:





**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### Modalidad 1: Taller de Gerontogimnasia

- Grupal.
- 2 sesiones semanales.

### Modalidad 2: Taller de Estimulación Cognitiva

- Grupal.
- 1 sesión semana.

### Modalidad 3: Taller de Gerontogimnasia y de Estimulación Cognitiva.

- Grupal.
- 3 sesiones semanales.

### Modalidad 4: Taller de Gerontogimnasia y/o de Estimulación Cognitiva. Individual.

- Individual: en domicilio y/o aula.
- 1 sesión semanal.

### Modalidad 5: Taller de Gerontogimnasia telemática.

- Individual: telemática
- 2 sesiones semanales.

2. El Ayuntamiento podrá modificar las modalidades y el precio de los talleres en función de las sesiones ofertadas.

3. Precios establecidos para el año 2024.

El abono de la solicitud semestral al programa se realizará mediante domiciliación bancaria.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Modalidad	Precio de enero a junio	Precio de julio a diciembre (aquí en realidad son 5 meses por las vacaciones de la monitora, por eso se reduce)
Grupal: Taller Gerontogimnasia	25,00 €	20,00 €
Grupal: Taller Estimulación Cognitiva	12,50 €	7,50 €
Grupal: Taller Gerontogimnasia y de Estimulación Cognitiva.	30,00 €	25,00 €
Atención Individual/Domicilio-Aula	15,00 €	10,00 €
Taller de Gerontogimnasia telemático	15,00 €	10,00 €

4. Normas de gestión.

La obligación de pago del presente precio público nace desde que se presta el Servicio especificado en el artículo 2.

Se establecerán dos períodos : 1er período en enero y 2º período en julio.

- Enero: desde enero a junio.
- Julio: desde julio a diciembre.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

El Ayuntamiento emitirá el cargo del período que corresponda, según la fecha de la solicitud presentada.

Independientemente del mes en el que se comience en cualquiera de las modalidades, el cargo será semestral.

las solicitudes que se realicen en meses diferentes a enero o julio, será la propia persona quien abonará directamente en entidad bancaria el coste del semestre en curso presentando en el Ayuntamiento justificante del abono realizado.

### Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales, en la que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

### Artículo 6. Extinción de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

- Por renuncia o fallecimiento del beneficiario/a
- Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.
- Cuando las condiciones socio sanitarias del beneficiario/a, no permitan la prestación del servicio, requiriendo de un recurso más especializado.
- Las ausencias reiteradas del domicilio, en el horario asignado para la prestación del servicio, sin previa comunicación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley reguladora de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete. Contra el presente acuerdo y ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 64 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

#### TEXTO INTEGRO:

**ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES.**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El Plan Corresponsables, es una nueva política pública de Igualdad de género, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla- La Mancha, de 18 de noviembre de 2010.

Así mismo, el II Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla – La Mancha (2019- 2024) en su eje 2, autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que, mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### Artículo 2. Concepto y hecho imponible.

El Programa Plan Corresponsables, es un programa financiado por el Ministerio de Igualdad, el Instituto de la Mujer de CLM, Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Munera, destinado a conciliar la vida laboral y familiar, para el cuidado de los niños/as en horarios extraescolares cuando no existen otros adultos que puedan atenderlos.

El Plan Corresponsables, para generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores.

### Artículo 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios/as del Programa Plan Corresponsables, a petición expresa de las mismas a través de la presentación de la solicitud.

2. Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento:

Niños/as de entre 3 años (escolarizados) a 16 años, cuyas/os madres/padres trabajen o participen en algún tipo de formación, en horario extraescolar así como niños/as cuyas/os madres/padres deban acudir a un imprevisto (enfermedad, citas médicas, juicios, etc....) y necesiten del cuidado del menor de manera excepcional.

Se distinguen tres tipos de usuarios/as:

- **Usuarios/as continuos/as:** que son aquellos que hacen uso del Programa de lunes a viernes en la franja horaria de 7.15 a 9:00 de manera anual, y de 13.00 a 14.00 en los meses de junio y septiembre.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- **Usuarios/as discontinuos/as:** que son aquellos/as que hacen uso del Programa días sueltos.
- **Usuarios/as temporales:** que son aquellos/as que hacen uso del Programa de lunes a viernes en la franja horaria de 13.00 a 14:00 en los meses de junio y septiembre.

Se dará prioridad, a:

- Familias monomarentales y monoparentales (Acreditada mediante libro de familia si consta un/a progenitor/a. En caso de existencia de dos progenitores/as: Libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento, separación o divorcio, sentencias de separación o divorcio, convenio regulador o declaración jurada de separación de hecho y no convivencia con el otro progenitor/a).
- Víctimas de violencia de género.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Unidad familiar en la que existe otras carga relacionada con cuidados a personas dependientes.

Existirán varias modalidades en el Programa, atendiendo al tipo de usuario/a:

A) Plan Corresponsables en período lectivo, que se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.

B) Plan Corresponsables en período no lectivo, meses de julio y agosto.

3. El Programa Plan Corresponsables se prestará y gestionará por este Ayuntamiento conforme a su normativa de aplicación.

4. Para el desarrollo de este Programa el Ayuntamiento habilitará aulas y/o espacios que permitan una atención colectiva.

5. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán recabar del sujeto pasivo cualquier documentación que se considere necesaria para el adecuado seguimiento del servicio.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

6. El cobro del servicio se ejecutará calculando el tiempo que se ha beneficiado del mismo a mes vencido.
7. Los/as usuarios/as de la Modalidad A, tienen prioridad sobre cualquier otro/a usuario/a.

### CAPÍTULO II.

#### PRECIO PÚBLICO

##### Artículo 4. Precios de los servicios y supuestos.

El programa Plan Corresponsables podrá desarrollarse en diversas modalidades en función de la realidad y necesidades.

1. Los precios al Programa se regularán en base a las siguientes modalidades:

- A) Programa Plan Corresponsables en período lectivo - usuarios/as continuos, se entiende por usuarios/as continuos a aquellos/as niños/as que hacen uso del servicio de manera continua de lunes a viernes. Se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.
  - El horario durante el período escolar será de lunes a viernes de 7.15 a 9.00 y de 13.00 a 14.00 los meses de junio y septiembre.
- B) Programa Plan Corresponsables en período lectivo - usuarios/as discontinuos/as, que se desarrollará desde enero a junio y desde septiembre a diciembre.
  - El horario durante el período escolar será de lunes a viernes de 7.15 a 9.00.
- C) Programa Plan Corresponsables en período lectivo reducido que se desarrollará en los meses de junio y septiembre, en función del calendario escolar.
  - El horario durante este período escolar será de lunes a viernes de 13.00 a 14.00.
- D) Programa Plan Corresponsables en período no lectivo meses de julio y agosto.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

- El horario durante el período escolar será de lunes a viernes de 7.15 a 10.00.
- 2. Precios establecidos para el año 2024.
- La cuantía de la tasa se abonará a mes vencido realizándose mediante domiciliación bancaria.
- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se presta el Servicio.
- El Ayuntamiento emitirá cargo de recibo mensual que corresponda según la fecha de la solicitud presentada, salvo en Modalidad B; que será la propia persona interesada quién abonará directamente en entidad bancaria la cuota, una vez se haya hecho uso de este servicio, presentando el justificante de abono al día siguiente.
  - El cobro del servicio se ejecutará calculando el tiempo que se ha beneficiado del mismo a mes vencido. Los cálculos de cuota mensual se harán en base a los datos facilitados de manera mensual por la monitora responsable de la ejecución del Programa a Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - Una vez hecha la inscripción, existe un compromiso de abono del Programa.
  - La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a la modalidad del Programa utilizado.
  - Las tarifas se detallan a continuación:

Tasa de Modalidad A.

Modalidad	Precio de enero a junio y de septiembre a diciembre	Precio de julio y agosto
Modalidad A: Usuario continuo en perío	25,00 €/mes	25,00 €/mes





Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Modalidad	Precio de enero a junio y de septiembre a diciembre	Precio de julio y agosto
escolar y en reducción de período lectivo		

Tasa de Modalidad B

Modalidad	Precio día
Modalidad B: Usuario discontinuo en período escolar	3,00 €/día

Tasa de Modalidad C

Modalidad	Precio de junio y septiembre (13.00 a 14.00)
Modalidad C: Usuario/a en reducción de período lectivo (junio - septiembre)	15,00 €/mes

Tasa de Modalidad D



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

Modalidad	Precio de julio y agosto
Modalidad D: Usuario en período vacacional (julio y agosto)	25,00 €/mes

### 3. Normas de gestión.

Aquellas unidades familiares que deseen acceder al Programa han de presentar la solicitud en el mes de diciembre de cada año a través del Registro del Ayuntamiento y comunicarlo a su vez a Servicios Sociales de Atención Primaria. No se aceptarán solicitudes a través de medios de comunicación diferentes al Registro del Ayuntamiento.

En el año 2024 y de manera excepcional aquellas unidades familiares que deseen acceder al Programa han de presentar la solicitud una vez aprobada y publicada esta ordenanza.

Todas aquellas unidades familiares que precisen del Programa Plan Corresponsables, de manera esporádica-discontinúa, tendrán que hacer una solicitud como mínimo dos días antes del uso de dicho Programa, presentando la documentación que se le requiera.

El Ayuntamiento podrá ampliar el Programa Plan Corresponsables a períodos extraescolares, días no lectivos (semana blanca, semana santa, días de la enseñanza) y/o vacacionales. Estos períodos podrán ser modificados en función del calendario laboral y escolar del año en curso y en función de la disponibilidad de las instalaciones cedidas y a decisión del propio Ayuntamiento de Munera.

#### **Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

Familias en situación de vulnerabilidad social y/o intervención por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales, en la que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### Mujeres víctimas de violencia de género.

Tendrán exención del pago del precio público, previa presentación de Certificado de Situación de Mujer Víctima Violencia de Género

### Personas con discapacidad.

Se establece una bonificación del 10% de la cuota para los/as niños/as que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dicha bonificación se deberá acreditar mediante documento expedido por la Administración competente.

### Familias Numerosas.

En Familias Numerosas en el primer y segundo hijo se establece una bonificación del 10 % de la cuota establecida, y a partir del tercer hijo se aplicará sobre la cuota inicial un 50%.

Familia Numerosa y participa 1 sólo hijo	Cuota Familia Numerosa participando dos hijos/4	Cuota Familia Numerosa participando tres hijos/4
22,50 €	45,00 €	57.50 €

La persona que se acoja a esta bonificación deberá acreditar estar en posesión del Título de Familia Numerosa.

Las bonificaciones no son acumulables.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

### **Artículo 6. Extinción de la prestación del servicio.**

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

- Por comunicación expresa mediante escrito por parte de la unidad familiar presentada en el Registro del Ayuntamiento de Munera.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley reguladora de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete. Contra el presente acuerdo y ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción

### **RELACION DE ORDENANZAS QUE SE DEROGAN**

ORDENANZA NUM. 19 REGULADORA DE LA TASAS POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BANO, DUCHAS, PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS.

(CONTENIDO INTRODUCIDO EN LA ORDENANZA FISCAL NUM. 28 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS).

ORDENANZA NUM. 24 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

(CONTENIDO INTRODUCIDO EN LA ORDENANZA NUM. 21 REGULADORA DE LA TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO)

ORDENANZA NUM. 31 REGULADORA PARA LA IMPOSICION Y ORDENACION DEL PRECIO PUBLICOPOR LA UTILIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INTERNET.

Tras lo cual por parte del Sr. Alcalde, se da la palabra al portavoz del grupo popular, Cesar García Hernández y manifiesta su disconformidad en la modificación de las ordenanzas municipales, para prestar servicios.

Al igual que en los presupuestos ejercicio 2024 el voto de su grupo va a ser en contra.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 7 Votos a favor (PSOE) 3 Votos en contra (PP) el acuerdo del tenor literal siguiente:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos relacionados en el expositivo anterior en los términos del mismo y que se une al expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1303702Y

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

### **PUNTO SEXTO: INFORMES DE ALCALDÍA.**

No hay asuntos para el punto informes de Alcaldía.

### **PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de ruegos y preguntas.

.- Alfonso Vergara Moreno del grupo popular.

Pregunta al Sr. Alcalde sobre la cantidad que supone las nuevas y modificaciones que se han aprobado de las Ordenanzas Municipales.

Se le dará contestación en el siguiente Pleno Ordinario.

El Sr. Alcalde indica que sobre las ayudas, según Alfonso Vergara, habían recibido por parte de los Ayuntamientos los agricultores para la manifestación de Madrid, decir que ha consultado con los Ayuntamientos de los pueblos vecinos y ninguno ha dado ayudas para ello.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21,00 horas, se levanta la sesión por la Presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.